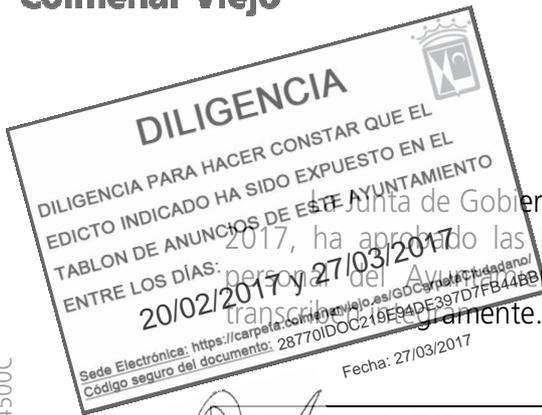




Colmenar Viejo



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, ha aprobado las Bases para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben en el presente Reglamento.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

1ª OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir, como funcionario de carrera, UNA PLAZA de Arquitecto Técnico incluida en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Dicha plaza se encuentra vacante en la RPT de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo A2. Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría: Media, Denominación: ATM (Arquitecto Técnico Municipal), Nivel de Complemento de Destino: 24, con las retribuciones que les correspondan legalmente y teniendo asignadas las funciones propias de su categoría. Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del presente año.

2ª NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, se ajustará a las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, y a estas bases específicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la





Colmenar Viejo



igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4ª SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento y en la dirección de Internet www.colmenarviejo.com





Colmenar Viejo



La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela, 5 - 28770 COLMENAR VIEJO. Madrid). Presencialmente o en Sede Electrónica (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>)

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

4.4. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en 16€.

4.4.1. El pago de los derechos se realizará mediante ingreso en efectivo a favor del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Derechos de examen: Arquitecto Técnico, en la cuenta ES48.0030.1014.41.0870009271 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en la entidad bancaria: BANCO SANTANDER.- Plaza del Pueblo nº 1 28770 Colmenar Viejo (Madrid), o en cualquiera de sus oficinas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora.

4.4.2. Por motivos de capacidad económica la cuota será, invariablemente, de 2€ en los siguientes supuestos:

a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada. Se presentará con la solicitud.

b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o





Colmenar Viejo



Recursos Humanos. 10812/2016. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

tarjeta expedida por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional. c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

4.4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

4.4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.6. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en las solicitudes las adaptaciones que les sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas tanto en lo referente a medios como a tiempo.

5ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.



NOMBRE: Jorge García Díaz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC279B502F6A508E04B92
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde de Colmenar Viejo
FECHA DE FIRMA: 20/02/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 5423B59B0366D1388EB3FCCCE2D2A2505D95345B5



Colmenar Viejo



Además, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se exponen al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. La dirección es: www.colmenarviejo.com.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión que se les atribuye, dentro del plazo señalado, no subsanaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6ª ORGANO DE SELECCIÓN

6.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos.

6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

6.3. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo A2.





Colmenar Viejo



6.4. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7ª SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre en el que habrá una única fase de oposición. Esta fase constará de **Tres ejercicios de carácter eliminatorio.**

Primer ejercicio. Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, en relación con los contenidos de las materias que figuran en los **Grupos I, II y III del ANEXO del Temario.**

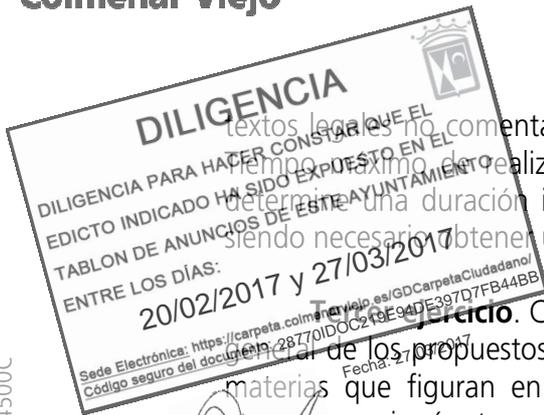
Además se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales. El Tribunal determinará el tiempo máximo para la realización de esta prueba así como el sistema de puntuación; podrá acordar la penalización de las respuestas erróneas, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de los interesados, antes del inicio del primer ejercicio. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos de los propuestos por el Tribunal relacionados con las funciones propias de la categoría de la plaza. El ejercicio deberá ser confeccionado sobre procesador de textos u hoja de cálculo, garantizándose así el anonimato de los aspirantes. El Tribunal tendrá la facultad de autorizar el uso de hojas u otros soportes para el dibujo de planos o diseños a mano alzada si del contenido de la prueba se dedujera su necesidad. Podrán consultar los





Colmenar Viejo



textos legales no comentados de que dispongan en el momento de la prueba. Tiempo máximo de realización, cuatro horas, sin perjuicio de que el Tribunal determine una duración inferior. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Consistirá en la composición de un texto sobre un tema general de los propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos de las materias que figuran en los **Grupos II y III del ANEXO del temario**, sin atenderse a ningún tema específico. Se valorará la precisión en cuanto a lo expuesto, la corrección y lógica de la argumentación, la originalidad en la exposición y las aportaciones personales del aspirante. El texto definitivo deberá confeccionarse en procesador de textos y deberá entregarse al Tribunal en el tiempo máximo fijado por éste. El Tribunal tendrá la facultad de autorizar el uso de hojas u otros soportes para el dibujo de planos o diseños a mano alzada si del contenido de la prueba se dedujera su necesidad. Tiempo máximo de realización, tres horas, sin perjuicio de que el Tribunal determine una duración inferior. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Dicha fase no podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación en el tercer ejercicio.

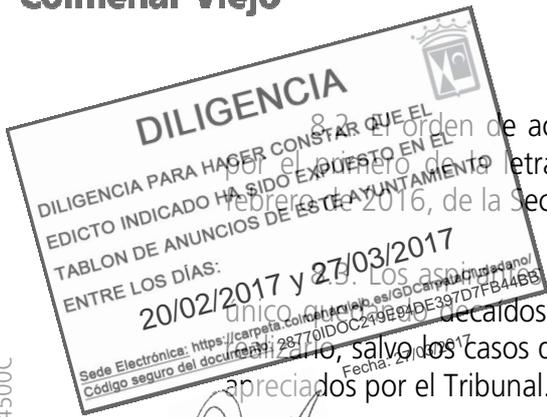
8ª DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.





Colmenar Viejo



8.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el número de la letra «H» tal y como establece la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.5. La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

8.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9ª SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

9.2. Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el Tablón de Anuncios, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la dicha publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3. No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superiores al de plazas convocadas, salvo que se hayan incorporado las plazas que resulten vacantes durante el periodo selectivo.

9.4. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la provisión de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de





Colmenar Viejo



posesión. La Alcaldía- Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

concluido el proceso selectivo correspondiente el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento del aspirante como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Arquitecto Técnico.

11ª BOLSA DE EMPLEO.

El Tribunal podrá crear una bolsa de empleo a efectos de nombramiento con carácter temporal de sus componentes para cubrir plazas vacantes de Arquitecto Técnico cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista crédito presupuestario que lo permita. La bolsa se compondrá de aquellos aspirantes que hayan pasado las pruebas de selección y no tengan plaza por el número de vacantes, seguidos por los aspirantes que, no habiendo superado el tercer ejercicio hayan superado el segundo y el primero.

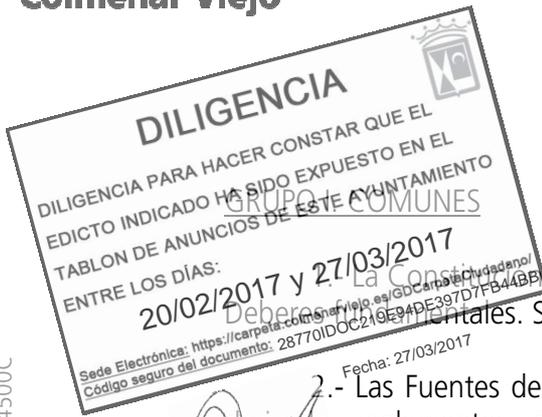
12ª. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Colmenar Viejo



ANEXO. TEMARIO

española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

3.- El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del gobierno. Órganos centrales y Órganos territoriales.

4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: origen, características, instituciones de gobierno. Competencias de la Comunidad de Madrid. Clases. En especial las relativas a la Administración Local y Urbanismo.

5.- La organización administrativa municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios.

6.- El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

8.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Procedimientos especiales.

9.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados.





Colmenar Viejo



Resolución de Clases: Recurso de Alzada, Recurso potestativo de reposición y Recurso Extraordinario de revisión.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL EDICTO INDICADO HA SIDO EXPOSTO EN EL TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENTRE LOS DÍAS: 20/02/2017 y 27/03/2017

10. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y Liquidación del Presupuesto.
Sede Electrónica: <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>
Código seguro del documento: 28770IDOC219E94DE397D7FB44B8
Fecha: 27/03/2017

11. Ley 9/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

GRUPO II. URBANISMO

- 1.- Legislación Autonómica. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Estructura y principios generales.
- 2.- La Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. Bases del Plan Regional de Estrategia Territorial. Problemas y oportunidades. Los Programas Coordinados de la Acción Territorial. Los Planes de Ordenación del Medio Natural y Rural.
- 3.- La Planificación Urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.
- 4.- El Planeamiento municipal. Los Planes Generales municipales de Ordenación. Función, contenido, formación y formulación. El Plan de Sectorización: principales características.
- 5.- Planeamiento de desarrollo: Los Planes Parciales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación. Los Planes Especiales. Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.
- 6.- Estudios de Detalle y Catalogo de Bienes Protegidos. Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.
- 7.- Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
- 8.- Régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. La clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
- 9.- Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas. Áreas de Reparto: Principios generales.

Recursos Humanos: 10812/2016. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: Jorge García Díaz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>
FECHA DE FIRMA: 20/02/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 5423B59B0366D1398EB3FCCE2D2A2505D95345B5
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC279B502F6A508E04B92



Colmenar Viejo



Recursos Humanos. 10812/2016. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

- 10.- Delimitación de unidades de ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos y requisitos.
- 11.- Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios generales.
- 12.- El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación. El sistema de Ejecución Forzosa. Características y tramitación.
- 13.- El Proyecto de Reparcelación: Contenido. Formulación y aprobación: efectos.
- 14.- Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. Concesión de licencias. Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Procedimiento.
- 15.- El deber de conservación y rehabilitación de los edificios. Normativa reguladora. Ordenes de ejecución. La declaración de la ruina. Supuestos.
- 16.- La disciplina urbanística: Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.
- 17.- La intervención de la Comunidad de Madrid en actos del suelo, construcción y edificación. Calificaciones urbanísticas y proyectos de actuación especial.
- 18.- Análisis del término de Colmenar Viejo. Marco territorial, grandes infraestructuras, medio natural. Localización de residencia, industria y servicios.
- 19.- Análisis de la estructura urbana de Colmenar Viejo. Operaciones estructurantes. casco, espacios públicos, bordes, urbanizaciones dispersas, población.
- 20.- El PGOU, criterios y objetivos, proyecciones de desarrollo, modelo de crecimiento propuesto.
- 21.- Parámetros planimétricos y de volumen y condiciones generales higiénicas y de calidad, estéticas y compositivas de la edificación.
- 22.- Régimen de los usos. Clasificación. Régimen de compatibilidades.
- 23.- Suelo urbano. Condiciones particulares. Criterios de ordenación, áreas de ordenanza, ordenanzas de edificación, AES, UES, UD, APIS.



NOMBRE: Jorge García Díaz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC279B502F6A508E04B92
FECHA DE FIRMA: 20/02/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 5423B59B0366D1398EB3FCCE2D2A2505D95345B5



Colmenar Viejo



24.- Suelo no urbanizable. Áreas de reparto, derechos y deberes, plazos, sistemas de ejecución, condiciones de uso y volumen, infraestructuras, documentación, ordenanza planes parciales.

25.- Suelo no urbanizable de protección. Concepto, régimen, jurídico, regímenes específicos de protección.

26.- Sistemas Generales y Redes en el Plan General.

27.- Catálogo de bienes protegidos. Objeto, tipos y grados de protección, obras sobre bienes catalogados.

28. Gestión de residuos de construcción y demolición. Ordenanza de Medio Ambiente y RD 105/2008 de 1 de febrero y RD 396/2006 de 31 de marzo.

GRUPO III. ESPECÍFICAS

1.- Ley de Ordenación de la Edificación y Ley de Medidas de la Comunidad de Madrid.

2.- El Código Técnico: Disposiciones Generales y significación.

3.- Apeos y Demoliciones: clasificación, ejecución, control y medición. Movimiento de tierras y entibaciones: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

4- Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

5.- Estudio y tratamiento de terrenos y movimientos de tierras: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición. Referencia a CTE (Estudio Geotécnico).

6.- Cimentaciones directas, profundas y elementos de contención: ejecución de los trabajos, control y medición. Referencia al CTE.

7.- Red de saneamiento y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Control y medición. Aplicación del CTE.

8.- Estructuras: Generalidades y función. Acero y Madera. Referencia al CTE.





Colmenar Viejo



9.- Cerramientos y cubiertas: Definición y clasificación. Función. Materiales. Ejecución de los trabajos. Referencia al CTE.

10.- Particiones interiores. Generalidades. Tipología y características. Ejecución y control.

11.- Revestimientos de techos y paredes. Materiales. Control y ejecución de los trabajos.

12.- Pavimentos y soleras. Clases. Materiales. Control y ejecución de los trabajos.

13.- Instalaciones de suministro de agua.: Generalidades y propiedades de la instalación. Red de agua fría. Red de agua caliente sanitaria. Ejecución y puesta en servicio.

14- Instalaciones de protección contra incendios. Propagación interior del edificio. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Referencia al CTE.

15.- Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Referencia al CTE.

16.- Seguridad de utilización frente a: riesgo de caídas, impacto, riesgo de aprisionamiento, riesgo causado por la iluminación inadecuada. Referencia al CTE.

17.- Seguridad de utilización frente a: situaciones de alta ocupación, riesgo de ahogamiento, riesgo causado por vehículos en movimiento y al causado por la acción del rayo. Referencia al CTE.

18.- Formación de precios. Tipos de aplicaciones.

19- Real Decreto 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- Redacción de proyectos de obras. Fases, documentos, tramitación administrativa, pliego de cláusulas administrativas, pliego de condiciones técnicas.

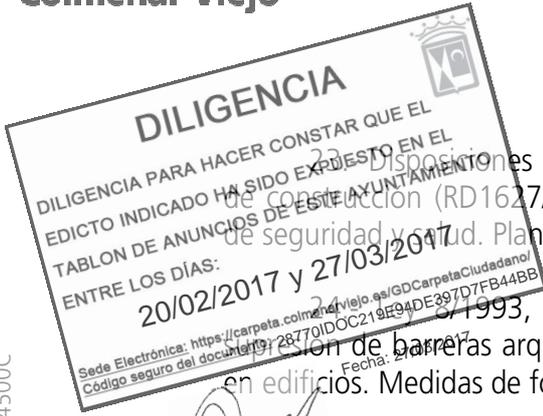
21- Clasificación de contratistas, adjudicación de obras, replanteo, dirección, iniciación de la obra, certificaciones y medición. Revisión de precios.

22.- Recepción de las obras. Periodo de garantía, liquidación y recepción.





Colmenar Viejo



Disposiciones mínimas en materia de seguridad y Salud en las obras de Construcción (RD1627/1997). Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud.

23/03/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas: objeto y ámbito. Disposiciones generales en edificios. Medidas de fomento. Medidas de control.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Firma, fecha y CSV al margen

Recursos Humanos. 10812/2016. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: Jorge García Díaz
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC279B502F6A508E04B92

FECHA DE FIRMA: 20/02/2017

HASH DEL CERTIFICADO: 5423B59B0366D1388EB3FCCCE2D2A2505D95345B5